

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** del Fondo de Empleados Grupo Accionplus.

La junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ACCIONPLUS en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos agotables, con los cuales el FONDO DE EMPLEADOS desarrolle labores de salud, educación, y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

ACUERDAN

ARTICULO 1º: OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información y capacitación de los directivos y empleados del Fondo, y satisfacer las necesidades de información, capacitación, educación, previsión, y solidaridad de los asociados del Fondo de Empleados Grupo Accionplus.

ARTÍCULO 2º: Las solicitudes de auxilio serán aprobadas por el Comité de Bienestar Social, y requerirán la firma de dos miembros de este comité.

ARTICULO 3º: RECURSOS: El fondo de bienestar social estará conformado por:

- a) Las sumas de dinero que determine la asamblea del Fondo, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del fondo.
- b) Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fuere reclamado por los asociados al retiro del fondo o al cumplimiento de tiempo máximo de permanencia en éste según parágrafo uno del Art. 21 del Estatuto.

- c) Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas para el Fondo de Bienestar Social.
- d) La cuota de bienestar social que se descuenta a todos los asociados mensualmente, y que aumenta cada año según el índice de precios al consumidor (IPC).
- e) Los demás recursos que considere la Asamblea y/o junta directiva

ARTICULO 4º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a) Información y publicidad.
- b) Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
- c) Promoción: Permitir a los asociados y empleados del fondo conocer la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
- d) Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del fondo
- e) Capacitación: brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo del Fondo de empleados.
- f) Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo para responder a los requerimientos de los asociados.
- g) Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro de la comunidad relacionadas con los objetivos planteados por el comité de bienestar.
- h) Auxilios: brindar ayuda económica a los asociados y sus beneficiarios, en caso de fallecimiento, gastos médicos y de hospitalización por enfermedad o accidente, medicamentos, vacunas, lentes, odontológico, funerario, daño o destrucción parcial o total de vivienda y educativo.

i) Solidaridad

j) Las demás que considere la Asamblea y/o Junta Directiva

ARTICULO 5º: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados, así como su grupo familiar.

PARAGRAFO UNO: Para los asociados solteros su grupo familiar son: padres sin límite de edad y hermanos menores de 18 años.

Si el asociado tiene hermanos discapacitados, éstos serian beneficiarios sin límite de edad, previa certificación de junta médica que lo acredite como tal.

PARAGRAFO DOS: Cuando el asociado es casado, o vive en unión libre, su grupo familiar son: padres sin límite de edad, conyugue, hijos e hijastros menores de 18 años.

Si el asociado tiene hijos discapacitados, éstos serian beneficiarios sin límite de edad, previa certificación de junta médica que lo acredite como tal.

PARAGRAFO TRES: Para acreditar el vinculo de los hijastros, el asociado deberá tenerlo inscrito en la EPS; igualmente deberá tenerlo inscrito en el formato de solicitud de asociación al Fondo de Empleados, como beneficiario.

ARTICULO 6º: ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del fondo de bienestar, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que va a desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios.

ARTICULO 7º: AUXILIOS: La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el articulo 5º, y hasta agotar el presupuesto establecido, en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de destrucción parcial o total de vivienda, fallecimiento, hospitalización, los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

ARTÍCULO 8º: CONTROL DE AUXILIOS: La gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el estatuto.

ARTICULO 9º: PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva del Fondo, en conjunto con el Comité de Bienestar Social que ésta designe, elaborara un plan de trabajo para desarrollar dentro del periodo para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 10º: GASTOS: Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 11º: INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y enviará a la asamblea y a los organismos competentes un informe detallado de sus actividades, que será presentado en forma conjunta con el informe de gestión de la Junta Directiva.

ARTICULO 12º. AUXILIOS

El Fondo de Bienestar Social reconocerá auxilio a los asociados y/o a los beneficiarios así:

Auxilio	Monto	Cobertura	Requisitos	Antigüedad	Frecuencia
Medicamentos permanentes y no permanentes, formulados por la EPS (entidad promotora de salud), para tratamientos médicos que no estén autorizados por el Plan Obligatorio de Salud; medicina prepagada y planes complementarios de salud.	Hasta el 20% del Salario mínimo mensual legal vigente	Asociado y Beneficiarios	Copia de la fórmula médica	6 meses de asociado	Se otorga una vez por año fiscal
Copia de la factura legalmente constituida o recibo de caja.					
Certificación del vínculo familiar. *					
Historia clínica. * * *					
Exámenes médicos					
Las vacunas ** para el asociado o los hijos hasta los 15 años de edad, y que no son cubiertas por el Plan obligatorio de Salud.	Hasta el 15% del Salario mínimo mensual legal vigente	Asociado e hijos	Registro civil de nacimiento (para los hijos)		
			Copia de la factura legalmente constituida o recibo de caja.		
Auxilio de lentes y cirugía correctiva de ojos.	Hasta el 28% del Salario mínimo mensual legal vigente	Asociado e hijos	Copia de la factura legalmente constituida o recibo de caja.		
			Certificación del vínculo familiar. *		
Auxilio odontológico		Asociado	Copia de la factura legalmente constituida o recibo de caja.		
Auxilio funerario	10% del Salario mínimo mensual legal vigente	Asociado y Beneficiarios	Certificado de defunción.		
			Fotocopia cédula del asociado y del fallecido.		
			Certificación del vínculo familiar. *		
			Nota: solo se otorga si el asociado no utiliza el servicio funerario con el Fondo de Empleados.		
Daño o destrucción parcial o total de la vivienda del asociado, por desastre natural e incendio.	Hasta el 10% del Salario mínimo mensual legal vigente	Asociado	Certificación expedida por autoridad competente. * * * *		
			Fotografías.		
			Certificado de tradición.		
Educativo	Hasta el 17% del Salario mínimo mensual legal vigente	Asociado y Beneficiarios	Recibo de pago de la matrícula.		
			Boletín de calificaciones.		
			Para hijos entre los 19 y 25 años, certificación de beneficiario de la EPS.		
			Certificación del vínculo familiar. *		

Anexos:

* Certificación vínculo familiar:

- ✓ Hijos: registro civil de nacimiento del hijo.
- ✓ Hijastros: anexar certificación de la EPS, donde conste que la persona tiene los hijastros como beneficiarios en la EPS.
- ✓ Conyugue: certificado de matrimonio o extra juicio.
- ✓ Padres: registro civil de nacimiento del asociado.

** Vacunas

PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CUBRE	
VACUNA	EDAD
BCG (Tuberculosis)	Recién nacido, dosis única.
Hepatitis B	Recién nacido.
POLIO (Poliomielitis)	2, 4, 6 y 18 meses, refuerzo 5 años.
Pentavalente (DPT, Haemophilus B, Hepatitis B)	2, 4 y 6 meses
Rotavirus	2 y 4 meses.
Neumococo	2, 4 y 12 meses.
Influenza estacional	6 y 7 meses* / Mujeres Gestantes (1 dosis) / Adultos mayor (60+) anual.
SRP (Sarampión, Rubeola, Paperas)	12 meses y 5 años.
Varicela	12 meses, dosis única.
Hepatitis A	12 meses, dosis única.
Fiebre Amarilla	18 meses, dosis única.
DPT (Difteria, Tos ferina, Tétanos)	12 meses (1 refuerzo) y 5 años (2 refuerzo).
VPH (Virus del Papiloma Humano)	Niñas mayores de 9 años (3 dosis)
TD (Toxoide tetánico y diftérico del adulto)	Mujeres entre 10 y 49 años.**
TDAP (Difteria, Tos ferina, Tétanos Acelular)	Mujeres Gestantes, dosis única.

PLAN OBLIGATORIO DE SALUD NO CUBRE	
VACUNA	EDAD
Hepatitis A y B	Adultos
Meningococo	Monodosis al año.
Influenza	Niños (de 1 año en adelante) y Adultos, cada año.

*** * * Historia Clínica**

Que contenga fecha de atención, días de hospitalizado y tratamientos realizados.

*** * * * Certificación expedida por autoridad competente**

Por los Bomberos, junta de acción comunal, cruz roja, defensa civil, etc.

PARAGRAFO UNO: En el momento en que el asociado presente la solicitud de auxilio en el Fondo de Empleados, la fecha de los documentos soporte no debe ser superior a 30 días calendario, excepto para el auxilio educativo.

PARAGRAFO DOS: El desembolso de los auxilios se realizará por transferencia a la cuenta de nómina del asociado.

PARAGRAFO TRES: para aplicar al auxilio educativo, se debe tener en cuenta:

- Los empleados administrativos que reciben este beneficio por alguna de las empresas del Grupo Accionplus, podrán hacer uso del mismo solo para sus beneficiarios.
- Se otorga a estudiantes de jardín, primaria, secundaria y estudios superiores.
- La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.
- Aplica para todos los estratos.
- No aplica para colegios gratuitos.

- Para la calificación en letras el promedio debe ser S (sobresaliente) y E (excelente).
- Para la calificación numérica, debe tener un promedio mayor o igual a 4; y/o mayor o igual a 8.
- Para calificaciones diferentes a las manifestadas, se medirá de acuerdo al criterio de la Gerencia.
- Si pierde materias no tendrá derecho al auxilio.
- Se otorga auxilio para asociados con hijos en condición de discapacidad sin límite de edad, previa presentación de soportes
- Los auxilios se tramitarán en el orden de llegada, y hasta agotar el presupuesto del mes y del año vigente.
- Aplica para los hijos hasta los 25 años de edad, que dependan económicamente del asociado, debe estar como beneficiario en la E.P.S.

ARTICULO 13º: PROGRAMAS EDUCATIVOS: Los ámbitos que comprende la Educación son:

- a. Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- b. Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- c. Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

PARAGRAFO UNO: El fondo de empleados programara capacitaciones a sus asociados, administradores y funcionarios. Las personas que se inscriban para participar en las capacitaciones, y no cumplan con la asistencia, o no obtengan la certificación de la capacitación, serán responsables de la devolución total de la inversión, que el fondo realizo en dicho evento.

ARTICULO 14º: SERVICIO FUNERARIO: la prestación de este beneficio es para todos nuestros asociados y sus beneficiarios.

PARAGRAFO UNO: Cubrimiento

- Traslado desde el domicilio o clínica, a la funeraria donde se prestara el servicio.
- Preparación del fallecido (tanatología).
- Sala de velación por 24 horas.
- Cofre.
- Arreglo floral.
- Cinta impresa.
- Carroza fúnebre para el traslado a la iglesia y al campo santo.
- Servicio de cafetería y teléfono en la sala.
- Transporte para acompañantes.
- Lote o cremación (alquiler lote por 3 o 4 años).

PARAGRAFO DOS: Si el asociado esta sin contrato laboral, en el lapso de los 30 días que tiene para esperar una nueva contratación, él y su grupo familiar tendrán derecho al cubrimiento del servicio funerario en caso que lo requieran.

Al momento de su contratación el asociado continuara con los pagos de la cuota normalmente y debe ponerse al día en los pagos no realizados en el tiempo que no laboro.

PARAGRAFO TRES: Utilización: un asociado puede utilizar el servicio funerario por fallecimiento de uno de los beneficiarios de su grupo familiar o el mismo, en el momento que lo requiera y cumpla con las normas exigidas.

PARAGRAFO CUATRO: Vigencia: este servicio comienza a tener vigencia a partir del primer descuento de su aporte correspondiente, el valor se otorgará de manera proporcional a los días de asociado, tomando como base hasta dos millones trescientos mil pesos mcte. (\$2.300.000), y con la condición de que el giro se hará directamente a la entidad que preste el servicio, y no al asociado. Tendrá derecho al cubrimiento del 100% del servicio funerario, cuando cumpla la antigüedad de 6 meses de asociado al Fondo de Empleados. En cualquiera de los casos se dará por terminado en el momento en que el asociado diligencie y firme la solicitud de desvinculación y devolución de aportes del fondo.

ARTICULO 15°: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: estará conformado por 15 miembros principales, tres (3) por la ciudad de Bogota, tres (3) por la ciudad de Cali, tres (3) por la ciudad de

Barranquilla, tres (3) por la ciudad de Medellín, y tres (3) por la ciudad de Pereira, para un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO UNO: el comité se reunirá de forma ordinaria una vez por mes y las reuniones extraordinarias que considere necesarias.

Deberá presentar mensualmente de forma detallada a la Junta Directiva el informe de los auxilios aprobados.

PARAGRAFO DOS: la responsabilidad de la aprobación de los auxilios esta a cargo de las personas que conforman el comité.

ARTÍCULO 16°: VIGENCIA: El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de junio de 2018, según acta ordinaria de Junta Directiva 452.

JULIAN ANDRES MERLANO CARDENAS
Vicepresidente

LUZ HELENA CANO PARRA
secretaria